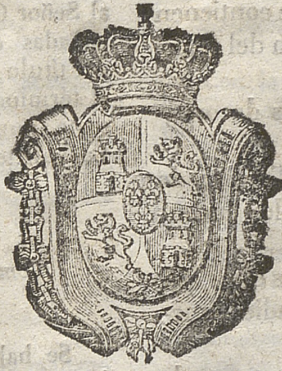


Núm. 131.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redacción se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 31 de Octubre de 1850.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 370.

Real orden recomendando la obra titulada *Manual del Zapador Bombero*.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación del Reino con fecha 2 de actual se me ha comunicado la Real orden siguiente:

El Director general de Ingenieros del ejército con fecha 10 de Agosto dijo á este Ministerio lo siguiente:

«Tengo la honra de acompañar á V. E. un ejemplar de la obra que bajo el título de *Manual del Zapador Bombero* da á conocer las máquinas y aparatos mas modernos que sirven para apagar incendios, y todos los ejercicios de instruccion y aplicacion de este poderoso recurso, destinado á salvar las propiedades y las personas de un riesgo tan funesto y frecuente. Aunque la impresion de dicha obra comenzó en el año próximo pasado, se ha retardado su publicacion hasta ahora por dar cabida en ella á un informe luminoso relativo al mismo asunto que acaba de dar en Paris el célebre Mr. Morin, de la Academia de Ciencias, sobre las bombas presentadas últimamente en la exposicion de la industria francesa. Esta obra, para cuya ilustracion sirven veinte y tres láminas que comprenden setenta y nueve figuras, se encontrará al precio de veinte reales en la biblioteca de esta Direccion general, y en las Direcciones de Ingenieros de las provincias. Con este motivo, y con el anhelo de fecundizar los medios reunidos en Guadalajara sobre tan importante objeto, renuevo á V. E. mi oferta de facilitar en el parque de incendios allí establecido, de una manera completa, la enseñanza de los ejercicios y maniobras propias para apagar incendios, á cuantos se presentasen á adquirirla por parte de los Ayuntamientos ó de cualquier otro modo, siempre que se verifique por autorizacion de V. E. para lo cual tengo la competente por el Ministerio de la Guerra.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. con inclusion del prospecto de la citada obra para que se sirva ponerlo en conocimiento de los Ayuntamientos de esa provincia y disponer la publicacion de este en el Boletin oficial de la misma.

Y se publica en este Periódico oficial para conocimiento

de los Ayuntamientos de esta provincia á quienes recomiendo la adquisicion de la obra cuyo prospecto se inserta tambien á continuacion. Valladolid 17 de Setiembre de 1850. — Francisco de La-Valette.

PROSPECTO.

Las operaciones que se emplean actualmente por todas partes á fin de apagar los incendios en las poblaciones han venido á constituir una especie de arte que requiere aprendizaje, tanto á causa de sus mecanismos, como por la habilidad necesaria para manejarlos con acierto y eficacia. Las compañías de Bomberos contra incendios son ya instituciones que existen en casi todas las grandes ciudades de Europa, y el esmero con que se las instruye y los trabajos de ensayo en que se las ejercita prueban su importancia.

Tres años hace que penetrado de ella el Excmo. Sr. Ingeniero general en favor del mejor servicio de las plazas de guerra, obtuvo del Gobierno de S. M. la formacion en Guadalajara de una seccion de Zapadores-bomberos afectos al gimnasio, la cual, provista de todos los aparatos y enseres propios de su objeto, se ha ocupado sin cesar en trabajos de ejercicio y en adquirir la enseñanza y los hábitos peculiares de su instituto. El Teniente Coronel graduado, Capitan de Ingenieros, D. José Aparici, Director del gimnasio, ha sido á un mismo tiempo gefe de esta seccion, habiendo tenido así ocasion de estudiar detenidamente y conocer cuanto se refiere á tan interesante asunto; y entre las obras que ha consultado para ello llaman con preferencia la atencion los Manuales escritos por los Sres. Plazanet, Paulin y Ceard, gefes que han sido de los Bomberos de Paris los dos primeros, y de los de Ginebra el tercero. Estos Manuales, fruto de largas experiencias y cuya bondad se ha comprobado en los ejercicios incesantes de Guadalajara, son los que se siguen definitivamente en aquella escuela.

Pero el Sr. de Aparici, deseoso de utilizar sus reglas y sus preceptos, no solo en el establecimiento que le está confiado, sino tambien en provecho de su país en general, ha formado un extracto de ellos recapitulándolos y redactando una obrita que puede servir de norma y de guia en España para los servicios de igual clase que poseemos en muchos pueblos.

Esta obra se ha impreso ya bajo la proteccion del Excmo. Sr. Ingeniero general, y es la que aquí anunciamos. Consta de 128 páginas, de igual forma y carácter

de letra que este prospecto, con 23 láminas que contienen las figuras necesarias para la completa inteligencia del texto, y se subdivide en cuatro partes, á saber:

La primera trata de los principios generales de organizacion de Bomberos y extincion de incendios.

La segunda, dividida en lecciones, es la aplicacion de todas las máquinas y aparatos que se usan en los incendios, su construccion, uso etc.

La tercera establece reglas para los diferentes casos que pueden presentarse en la práctica, segun los incendios ocurran en determinadas localidades.

La cuarta es un apéndice que contiene un extracto de la Memoria de Mr. Morin, sobre las propiedades que deben predominar en las bombas de incendios, mejoras hechas últimamente y las que aun pueden intentarse.

Se suscribe á esta obra en las Secretarías de las Direcciones Subinspecciones de Ingenieros, en las Comandancias y en la Biblioteca del Museo del arma en la Direccion general, al precio de 20 rs. cada ejemplar en esta Côte.



ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En 1.º de Setiembre último se remataron en venta real los siguientes terrenos comunes en San Cebrian de Mazote.

- Suerte 1.ª á Felipe Prieto, en 1,432 rs.
- Idem 2.ª y 3.ª á Manuel Martinez, en 1,574 rs.
- Idem 4.ª y 5.ª á Francisco Alonso, en 530 rs.

Lo que se publica para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de dichos terrenos, mejorando en el cuarto las respectivas posturas dentro de los noventa dias que concluirán en 30 de Noviembre. Valladolid 14 de Octubre de 1850. = El G. I., Francisco de La-Valette.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Don Alfonso Martin, de Rioseco, ha mejorado en el cuarto un terreno del comun de dicha Ciudad sito á la inmediacion de la calle de San Juan, que habia sido rematado en venta real á Don José de la Cuesta en 2,208 rs. En su consecuencia se anuncia el último remate sobre el tipo de 2,760 rs., el cual deberá celebrarse en este Gobierno y Casa Capitular de Rioseco el Domingo 10 del próximo mes de Noviembre de diez á once de su mañana. Valladolid Octubre 26 de 1850. = El G. I., Francisco de La-Valette.

Comision de Instruccion primaria de la provincia de Valladolid.

ESCUELAS VACANTES EN COJECES DEL MONTE, MORALES DE CAMPOS Y PUENTEDUERO.

En *Cojeces* se dan al Maestro dos mil reales anuales pagados por trimestres de los fondos municipales, casa en que vivir ó su renta; y los niños pagan en San Miguel de Setiembre tres celemines de trigo los de silabeo, cinco los de leer, siete los de escribir y ocho los de contar.

En *Morales de Campos* se dan al Maestro mil ciento cincuenta reales anuales pagados por trimestres de los fondos de Propios, doscientos reales y 26 fanegas de trigo, de una fundacion, en Agosto, y ademas veinte fanegas que pagan por retribucion los niños en el mismo mes, cuyo reparto y cobro le hará el Alcalde.

En *Puenteduro* se darán al Maestro mil seiscientos reales anuales pagados por trimestres, casa en que vivir; y los niños que no sean pobres pagan semanalmente cuatro mrs. los de silabeo, ocho los de leer, doce los de escribir y diez y seis los de contar.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte,

al Señor Gobernador como Presidente de esta Comision, acompañadas del atestado de su buena conducta y un testimonio del título, ó las presentarán en la Secretaría de la misma en el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio. Valladolid Octubre 24 de 1850. = El Presidente, La-Valette. = Manuel Santos Martin, Secretario.

Comision de Instruccion primaria de la provincia de Valladolid.

Se halla vacante la Escuela incompleta de *Gallegos*, su dotacion consiste en trescientos reales y doce fanegas de trigo anuales pagados por trimestres de los fondos municipales, y diez fanegas que por retribucion pagan los niños en el mes de Agosto segun reparto que hace el Ayuntamiento. Está unida la Escuela á la Secretaría, y por ésta se dan anualmente seiscientos reales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Señor Gobernador como Presidente de la Comision, acompañadas del atestado de su buena conducta y un testimonio del título, advirtiendo que se admitirán á los que no le tengan siempre que despues de nombrado se sugete á exámenes ante el Inspector de instruccion primaria, ó presentarán dichas solicitudes en la Secretaría de la misma en el término de un mes á contar desde la insercion del presente. Valladolid Octubre 24 de 1850. = El Presidente, La-Valette. = Manuel Santos Martin, Secretario.

Alcaldía constitucional de Villabañez.

Esta Corporacion tiene acordado el arriendo de los derechos de consumo que se devenguen en todo el año de 1851, asi en esta villa como en el agregado Peñalba de Duero, bajo de las condiciones de los respectivos expedientes que estan de manifiesto en esta Secretaría, y sus remates tendrán lugar los dias 3 y 17 de Noviembre próximos de nueve á once de sus mañanas en el sitio de la Casa Consistorial de esta misma villa, bajo de los tipos siguientes y un 3 por 100 mas.

Especies.	Cupo de Villabañez. Rs. vn.	Cupo de Peñalba. Rs. vn.
Derechos del Vino.	2,900	240
Aguardientes.	200	57
Aceite de oliva.	700	88
Carnes y Tocino en vivo y muerto.	1,580	163
Vinagre	20	"
Jabon.	200	28
Totales.	5,600	576

Lo que se hace público para que llegue á noticia de los licitadores. Villabañez Octubre 25 de 1850. = Dionisio de Coca. = P. A. D. A., Sérgio Gonzalez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Montemayor.

Con Real licencia concedida por S. M. la REINA (Q. D. G.) se subastan mil ciento sesenta pinos maderables de diferentes dimensiones, albares y negrales, que se han de cortar en el pinar concegil de este pueblo, bajo las condiciones formadas en el expediente de su razon, las que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y que se presentarán en el acto del remate que tendrá efecto el Domingo dia 10 de Noviembre y horas de las diez de la mañana en adelante en la Sala Capitular. Montemayor 17 de Octubre de 1850. = El A. P., Florencio Sanz. = P. A. D. A., Marcelino Garcia, Secretario.

Alcaldía constitucional de Pozal de Gallinas.

El Ayuntamiento de este pueblo ha acordado se subasten públicamente en los próximos Domingos 3 y 10 de Noviembre los derechos que gravitan sobre las especies de consumo para el año de 1851, con puestos fijos de las mismas con la exclusiva al por menor, bajo las condiciones y tipos consignados en el expediente y á las horas siguientes:

Tipos.	
Por los de Vino con inclusion del 3 por 100.	2763 rs. de 10 á 10½ de la mañana
Por los de Aguardiente y licores, id.	646 de 10½ á 11 id.
Por los de Aceite de oliva, id.	1198 } de 11 á 11½.
Por los de Tocino en vivo y muerto, id.	1501 } de 11½ á 12.
Por los de Vinagre, id.	23
Por los de Jabon, id.	185
Por los de carnes de Vaca, Carnero &c., id.	721
<hr/> 7037 <hr/>	

Pozal de Gallinas 26 de Octubre de 1850. = El Alcalde, Gregorio Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de San Máncio.

En sesion celebrada por esta Municipalidad en el dia de hoy se ha acordado tenga efecto la primera y segunda subasta de los derechos de las especies sujetas á los de consumo en los dias 10 y 17 del próximo Noviembre desde la hora de las diez á las doce de su mañana, sirviendo de base para el arriendo de dichas especies las cantidades en que esta villa se halla encabezada por cada una de ellas con la Hacienda nacional, que son las siguientes:

Especies.	Importe de su encabezado
Vino comun	2700
Aguardiente.	388
Aceite de oliva.	422
Carnes y Tocino en vivo y muerto incluidos los menudos y despojos.	1403
Vinagre	17
Jabon	70
<hr/> Total. 5000 <hr/>	

Se llaman licitadores á los remates de las especies enunciadas en los dias y horas señaladas y sitio de la Sala Consistorial de esta villa de Villanueva de San Máncio Octubre 19 de 1850. = Máncio Palencia. = Modesto Blanco.

Alcaldía constitucional de Quintanilla de abajo.

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado anunciar el arriendo de los derechos de consumos de especies determinadas con la exclusiva en su venta al por menor en la misma, para cuyos remates ha señalado los dias 10 y 17 de Noviembre próximos á las diez de sus respectivas mañanas, bajo del pliego de condiciones que obra en la Secretaría del mismo y cupo siguiente:

	Reales.
Por derechos de Vino.	2,436
Por los de Aguardiente.	539
Por los de Aceite de oliva.	560
Por Carnes y Tocino.	1,459
Por el de Vinagre.	30
Y por los de Jabon.	200
<hr/> Total. 5,224 <hr/>	

Quintanilla de abajo Octubre 27 de 1850. = El Alcalde Presidente, Anselmo Rodriguez. = Por su mandado, el Secretario interino, Indalcio Nieto.

Alcaldía constitucional de Castrillo de Duero.

Con la competente autorizacion del Señor Gobernador de la provincia se arriendan las fincas rústicas y urbanas de los Propios de esta villa, á saber:

Diez pedazos de tierra que hacen 7 fanegas y 8 celemines de sembradura triginal y centenal, justipreciado en renta anual 90 reales.

Dos eras de pan trillar, hacen 4 celemines, id. 39 rs.

Dos viñas que hacen 3,000 cepas, id. en 100 rs.

Dos prados titulados Dehesa y Molino, que unidos hacen 17 obradas, justipreciados sus pastos en 900 rs.

Los pastos de los montes que no son tallares, id. en 1000 rs. La corta de leñas que hace treinta obradas, y solo sirve para fogatas, sus leñas de roble quegado, id. 1,500 rs.

La posada pública, justipreciada en 1,500 rs.

Cuyos pastos de la próxima invernía, como las demas fincas y sus respectivos productos, se arriendan para el año próximo de 1851, y las viñas y tierras por término de ocho años, el 10 de Noviembre próximo de diez á doce de su mañana en las Casas Consistoriales en las que se halla de manifiesto el pliego de condiciones, como igualmente el de los pastos vecinales que pertenece á sus arbitrios. Castrillo de Duero y Octubre 5 de 1850. = El Presidente, Benito Gonzalez. = P. O. D. A., Higinio Corellano, Secretario interino.

Alcaldía constitucional de Fuente el Sol.

En la cantidad de 990 rs. se hallan rematados los pastos de los prados Alamo, Mata, Cardadal, Carrancho, Pradillos y Suertes, de los Propios de Fuente el Sol, á favor de Don Pedro Montalvo, de la misma vecindad, para su aprovechamiento desde 1.º de Enero hasta fin de Setiembre de 1851. Se admite la mejora del cuarto dentro del término de la ley que cumplirá el dia 8 de Diciembre próximo. Fuente el Sol 10 de Setiembre de 1850. = Juan Sanchez.

Alcaldía constitucional de Barruelo.

Autorizada esta Corporacion para el arriendo de nueve Páramos concegiles, ha señalado su remate para el dia 17 de Noviembre próximo en la Casa Consistorial del mismo desde las once de su mañana hasta las dos de su tarde ante dicha Corporacion, por ocho años y cuatro pagas, que dará principio la primera el 15 de Agosto de 1852 y concluirá en el de 1858, y dichas fincas son las que á continuacion se expresan.

Un páramo de cabida de 10 fanegas al pago de Villar, tasado en venta en 200 rs. y en renta una fanega morcajo anual.

It. otro á la Serna de cabida 4 fanegas, tasado en venta en 150 rs. y en renta en 6 celemines de morcajo anuales.

It. otro en dicho pago de 4 fanegas, tasado en venta en 100 rs. y en renta en un celemin y dos cuartillos de morcajo anual.

It. otro de 5 fanegas á los Hoyos, tasado en venta en 150 rs. y en 7 celemines morcajo en renta anual.

It. otro de 5 fanegas á la raya de la Espina, tasado en venta en 180 rs. y en renta en 6 celemines morcajo anualmente.

It. otro de 5 fanegas en dicho pago, tasado en venta en 180 rs. y en renta 7 celemines morcajo anualmente.

It. otro de 3 y media fanegas en dicho pago, tasado en venta en 140 rs. y en renta anual 7 celemines morcajo.

It. otro de Hoyomiel de cabida 12 fanegas, tasado en venta en 450 rs. y en renta anual 6 celemines morcajo.

Y otro llamado Longuera al pago de las viñas de cabida de 2 fanegas, que en venta está tasado en 60 rs. y en renta 3 celemines morcajo anual.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para noticia de los licitadores. Barruelo Octubre 16 de 1850. = El Alcalde Presidente, Miguel Francos. = Agustin Ignacio Alvaro, Secretario.

Alcaldía constitucional de Traspinedo.

Hallándose autorizado este Ayuntamiento por el Señor Gobernador de la provincia para arrendar en pública subasta el frato de piña albar de los pinares de Propios de esta villa

tasados en 4,600 rs., ha señalado su remate para el Domingo 17 de Noviembre próximo de diez á doce de la mañana en la Sala Consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto. Traspinedo 14 de Octubre de 1850. = E. A., Leon Velicia. = P. A. D. A., Telesforo Olmedo, Secretario.

Alcaldía constitucional de Tudela de Duero.

El Ayuntamiento que presido, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y resoluciones posteriores, tiene acordado rematar en pública subasta los ramos sujetos á la Contribucion de consumos para el año próximo de 1851, en los dias 10 y 17 del inmediato Noviembre desde las diez á la una, y desde las tres á las cinco de los dias expresados, cuyos remates se verificarán con separacion, sirviendo de tipo para cada una de las especies las cantidades siguientes:

	Rs.	Mrs.
Carnes y Tocino en vivo y muerto con sus despojos.	9,772..	2
Aceite de oliva.	3,212..	16
Vino.	7,875..	"
Vinagre.	73..	17
Aguardiente.	1,480..	17
Jabon.	690..	4
Total.	23,103..	22

Tudela de Duero y Octubre 19 de 1850. = El Alcalde, Vicente Alvarez. = Facundo Hinojal, Secretario.

Alcaldía constitucional de Castronuño.

Este Ayuntamiento tiene acordado el arriendo de los ramos de consumos para el año de 1851 con la exclusiva al por menor, para lo cual ha señalado su primer remate para el dia 17 del próximo Noviembre de diez á doce de la mañana, y el segundo el dia 28 del mismo y horas designadas en el anterior en las Casas Consistoriales, para cuyas subastas se tendrán presentes las condiciones que contienen los respectivos expedientes, y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, y el tipo es el siguiente:

	Reales.
Carnes frescas en vivo y muerto.	4,500
Tocino fresco y salado en muerto al por menor.	1,300
Aceite de oliva y Jabon.	7,500
Aguardiente y Licores.	1,100
Vino en Taberna.	2,250
Total.	16,650

Castronuño 26 de Octubre de 1850. = El Presidente, Ildefonso Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Laseca.

Este Ayuntamiento ha acordado que el remate de las yerbas del prado de la Fuente la Miel pertenecientes á los Propios de dicha villa, tenga efecto en el dia 17 del próximo mes de Noviembre en sus Salas Capitulares de diez á doce de su mañana. Dicho prado hace 10,503 estadales, y está evaluado en venta á 7 rs. cada un estadal y en renta en 800 rs. todo él. La persona que quiera tomar á su cargo dicho aprovechamiento hará la postura, que siempre que sea arreglada á las condiciones que obran en el expediente, y de las que podrá enterarse acudiendo á la Secretaría de dicha Corporacion,

se le admitirá. Laseca 18 de Octubre de 1850. = E. P. D. A., Valentin Bayon. = Por acuerdo del Ayuntamiento, Juan Nepomuceno Tejedor, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de la villa de Cigales.

Habiéndose aprobado por el Señor Gobernador de la provincia el expediente instruido sobre la utilidad y necesidad de ejecutar algunas obras de construccion y reparacion en la Casa y Escuela de niños de la referida villa de Cigales, cuyo presupuesto igualmente aprobado asciende á 3,976 rs., he dispuesto, en conformidad á lo acordado por dicho Sr. Gobernador, anunciarlo al público y señalar el dia 17 del próximo mes de Noviembre para la celebracion del remate, que se verificará en la Casa Capitular y hora de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento. Cigales 18 de Octubre de 1850. = El Alcalde Presidente, Martin Bravo. = Juan Camazon, Secretario.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 27 de Octubre de 1850.

Rs. vn. Mrs.

Ha ingresado en este dia correspondiente á 93 imposiciones, de las cuales 2 son de nuevos imponentes, la cantidad de.. 1,949.

El Director de Semana,
Blas Pardo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A voluntad de su dueño el Excmo. Señor Duque de Gor se arriendan en pública subasta un prado, varias tierras y viñas que en término de Puente-duero pertenecen á S. E. Las personas que quieran interesarse acudan á Don Luis Galvan, vecino de la Ciudad de Valladolid, casa Plazuela de San Miguel núm. 4, quien manifestará el pliego de condiciones, y se previene que el remate se ha de celebrar el dia 10 de Noviembre próximo desde las once de la mañana en adelante en la citada casa.

Se arriendan los pastos del pinar titulado San Pablo para ganado vacuno ó lanar en el término de Peñafiel. Las personas que gusten interesarse podrán entenderse con Don Vicente Abando, en dicha villa. Tambien podrán entenderse con dicho Señor las personas que gusten comprar ó arrendar un aparato para la fabricacion de Aguardientes, con cantidad de pipas catalanas, ó comprar estas en mayor ó menor número. 3

Empresa Navarra de Diligencias.

La Administracion de dicha Empresa pone en conocimiento del público, que en el mes próximo Noviembre y todos los dias pares del mismo, á las once de su mañana, saldrá de esta Ciudad para Madrid un Coche de tres asientos de Berlina, seis de Interior, tres de Rotonda y cuatro de Imperial, los cuales se pueden expender con toda seguridad y anticipacion que deseen los Señores viajeros, por ser un Coche que nace en esta poblacion y no tener que aguardar por consiguiente, como hasta ahora, á las vacantes que pudiesen traer los carruages de otras líneas. La tarifa de precios de asientos, encargos y exceso de peso se hallará de manifiesto en la referida Administracion, plazuela de la Rinconada. En la travesía de Valladolid á Madrid se emplearán solamente 22 horas.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

Indice de las Reales órdenes y circulares publicadas en este Periódico en el mes de Octubre de 1850.

Núm. 118.

Real orden mandando que por el Cuerpo de Carabineros de Hacienda se persiga á las personas que conduzcan correspondencia que no proceda de las Administraciones de Correos.

Pliego de condiciones que debe servir de base en la subasta y arrendamiento de los derechos sobre el consumo de especies determinadas.

Núm. 119.

Real orden señalando el 1.º de Noviembre de este año para la exposicion industrial que debe abrirse al público en Madrid.

Real decreto sobre el arreglo de los Institutos de segunda enseñanza.

Núm. 120.

Real orden creando, bajo la dependencia del Ministerio de Gracia y Justicia, una Direccion de Contabilidad de las obligaciones pertenecientes al Culto y Clero.

Otra suspendiendo la reunion de la Junta de Agricultura que debia verificarse el primero de Octubre.

Otra resolviendo que los Maestros de instruccion primaria superior que aspiren á obtener la habilitacion para ingresar en el profesorado de las Escuelas Normales, hayan de ser examinados en las mismas materias y con las mismas formalidades que lo son, al fin de su carrera, los alumnos de la Escuela Central.

Circular mandando observar la Real orden que prohibió la exaccion de costas judiciales en los expedientes de Testamentarías ó abintestatos militares.

Real decreto mandando que desde 1.º de Enero de 1851 rijan las nuevas Tarifas reformadas de la Contribucion industrial y de Comercio.

Núm. 122.

Real orden dictando las reglas que se han de observar para llevar á efecto la enagenacion de los bienes y demas pertenecientes á las Encomiendas de la Orden de San Juan de Jerusalen.

Otra mandando se permita la entrada de los tabacos labrados extrangeros que conduzcan los viajeros para su consumo, pagando los derechos de regalía que estan señalados.

Otra para que á los funcionarios de Hacienda no se les ponga obstáculo ni entorpecimiento por otra autoridad en todo lo concerniente al repartimiento y cobranza de las Contribuciones é impuestos públicos.

Tarifas de la Contribucion industrial y de comercio.

Núm. 123.

Real orden declarando que los patronos de Establecimientos ó fundaciones particulares estan obligados á exhibir las cuentas de su administracion cuando por la Autoridad competente sean requeridos al efecto.

Otra declarando por quien se han de retirar los recibos de raciones extraidas por las partidas de los Regimientos.

Otra concediendo á los colonos de fincas comprendidas en la ley de 31 de Mayo de 1837, y que no han redimido las rentas con arreglo á la misma ni hecho constar con datos y documentos bastantes el derecho á conservar el dominio útil, el

improrogable término de seis meses para que acrediten dicho derecho.

Otra para que por las oficinas de las provincias se forme y remita á la Direccion de Fincas del Estado una relacion exacta y circunstanciada de los colonos que tengan derecho al dominio útil de las fincas que cultivan.

Otra resolviendo que el término de los seis meses que se señala á los colonos de fincas nacionales para acreditar su derecho al dominio útil de las mismas, sea y se entienda á contar desde el dia en que se publique en el Boletin oficial de cada provincia.

Núm. 124.

Real orden mandando que en los edificios del Estado de conocido mérito artístico confiados á la Comision Central, no se haga variacion alguna ni en la forma de la planta, ni en la ornamentacion cuando sean cedidos á alguna corporacion ó particular.

Núm. 125.

Instruccion para llevar á efecto el Real decreto de 1.º del actual, á que acompañan las disposiciones de la ley y tarifas reformadas de la Contribucion industrial y comercial.

Núm. 126.

Circular encargando á los Alcaldes de los pueblos cuiden de que los Carromateros dejen libre el paso á los carruajes destinados al servicio de la correspondencia pública.

Núm. 127.

Real orden acompañando los Modelos para formar los Presupuestos adicionales de gastos é ingresos Municipales.

Núm. 128.

Real orden mandando que no figuren las devoluciones de derechos mal exigidos en los presupuestos de obligaciones ni en las cuentas de gastos públicos, sino en las de Rentas públicas y del Tesoro.

Otra resolviendo que los militares enfermos que entren á curarse en los Hospitales civiles, sean asistidos por los facultativos castrenses que existan en quel punto.

Núm. 130.

Real orden rectificando el repartimiento que fué aprobado en 30 de Agosto último en cuanto á los señalamientos de cada provincia por los cupos de la Contribucion territorial y del ramo de Cruzada, para cubrir la dotacion del Culto y Clero de este año.

Real decreto para que los expedientes sobre declaracion de pensiones del Monte pío militar y mesadas de tocas á las clases dependientes de los Ministerios de Guerra y de Marina, se instruyan y decidan en el modo y forma que se practicaba antes de la publicacion del Real decreto de 28 de Diciembre último.

Núm. 131.

Real orden recomendando la obra titulada *Manual del Zapador Bombero*.

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID. SUPLEMENTO

Indice de las Reales ordenes y circulares publicadas en este Periodico en el mes de Octubre de 1850.

- Núm. 118. Real orden mandando que por el Cuerpo de Capitanes de Hacienda se persiga a las personas que conduxen contrabando de tabaco que no proceda de las Administraciones de Correos. Plena de condiciones que debe servir de base en la subasta y adjudicación de los derechos sobre el consumo de especies determinadas.
- Núm. 119. Real orden señalando el 1.º de Noviembre de este año para la exposición industrial que debe abrirse al público en Madrid. Real decreto sobre el arreglo de las láminas de segunda mano.
- Núm. 120. Real orden creando bajo la dependencia del Ministerio de Gracia y Justicia, una Dirección de Comisidat de las obligaciones pertenecientes al Culto y Clero. Otra suspenso de la reunión de la Junta de Agricultura que debía verificarse el primero de Octubre. Otra resolviendo que los Maestros de Instrucción primaria superior que aspiran a obtener la habilitación para ingresar en el profesorado de las Escuelas Normales, hayan de ser examinados en las mismas materias y con las mismas formalidades que lo son al fin de su carrera, los alumnos de la Escuela Central. Circular mandando observar la Real orden que prohibió la exacción de costas judiciales en los expedientes de Testamentos o administraciones judiciales. Real decreto mandando que desde 1.º de Enero de 1851 rigen las nuevas tarifas acordadas en la Contribución Industrial y de Comercio.
- Núm. 121. Real orden dictando las reglas que se han de observar para llevar a efecto la exacción de los piques y demás pertenecientes a las Encuentras de la Orden de San Juan de los Baños. Otra mandando se permita la entrada de los tabacos extranjeros por conductores los viajeros para su consumo, pagando los derechos de regalía que están señalados. Otra para que a los funcionarios de Hacienda no se les ponga obstáculo ni entorpecimiento por una autoridad en todo lo concerniente al repartimiento y cobranza de las Contribuciones e impuestos públicos. Tarifas de la Contribución Industrial y de Comercio.
- Núm. 122. Real orden declarando que los patronos de Establecimientos de fundiciones particulares están obligados a exhibir las cuentas de su administración cuando por la Autoridad competente sean requeridos al efecto. Otra declarando por quien se han de retirar los recibos de rentas extraídas por las partidas de los Regimintos. Otra concediendo a los colonos de fincas comprendidas en la ley de 31 de Mayo de 1837, y que no han recibido las rentas con arreglo a la misma ni hecho constar con datos y documentos bastantes el derecho a conservar el dominio útil, el
- Núm. 123. Real orden mandando que en los edificios del Estado de consido nuestro artistico condeados a la Comisión Central, no se haga variación alguna ni en la forma de la planta, ni en la ornamentación cuando sean recibidos a alguna corporación particular.
- Núm. 124. Instrucción para llevar a efecto el Real decreto de 1.º de Julio actual, que acordó las disposiciones de la ley y reglamento reformados de la Contribución Industrial y Comercio.
- Núm. 125. Circular acordando a los Alcaldes de los pueblos que en el que los Carcomentes deben llevar el pago a los carcomentes de los datos al servicio de la correspondencia pública.
- Núm. 126. Real orden acompañando los liberos para formar los Registros municipales de gastos e ingresos municipales.
- Núm. 127. Real orden mandando que no liguen las devoluciones de derechos mal exigidos en los presupuestos de obligaciones ni en las cuentas de gastos públicos, sino en las de Rentas públicas y del Tesoro. Otra resolviendo que los millares enteros que entran a formar en los Registros civiles, sean recibidos por los funcionarios castrenses que existan en aquel punto.
- Núm. 128. Real orden resolviendo el repartimiento que fue aprobado en 30 de Agosto último en cuanto a las señalamientos de cada provincia por los capos de la Contribución territorial y del ramo de Cruzada, para cubrir la dotación del Culto y Clero de este año. Real decreto para que los expedientes sobre declaración de pensiones del Monte pío militar y raciones de tropas a las clases dependientes de los Ministerios de Guerra y Marina, no tengan y dejen en el modo y forma que se practica en esta de la publicación del Real decreto de 28 de Diciembre último.
- Núm. 129. Real orden recomendando la obra titulada Manual del Expediente de Comercio.